

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-47/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día trece de noviembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Talento Humano
 - 4.1. Propuesta de Nombramiento
 - 4.2. Seguimiento a resolución JD-243/2023
5. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 5.1. Resumen de aspectos más importantes de Comités Junta de Directores - primer semestre 2023
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 6.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses
 - 6.2.2. Oferta de compra de activo extraordinario
7. Unidad de Compras Públicas
 - 7.1. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 35-2023 denominado "Adquisición de almacenamiento para el almacenamiento Huawei el dorado sitio principal"
 - 7.2. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 36-2023 denominado "Renovación mantenimiento evolutivo y soporte técnico para Monitor Plus"
 - 7.3. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 37-2023 denominado "Renovación de licenciamiento para monitoreo y estadísticas de firewalls de oficina central y agencias BFA"
 - 7.4. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 38-2023 denominado "Renovación de licenciamiento y soporte para herramienta de control de cuentas privilegiadas y de controladores de dominio"
 - 7.5. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 39-2023 denominado "Mantenimiento de relojes marcadores"
 - 7.6. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 72-2023, "Adquisición e instalación de repuestos para sistema supresor de fuego sitio alterno".
 - 7.7. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 73-2023 denominado "Renovación de licencias Network Access Control (NAC)"

- 7.8. Aprobación del informe de evaluación técnica del servicio de consultoría basada en calidad y costo no. 4205-2023-P0179, denominada "Servicios de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión segunda convocatoria"
 - 7.9. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva "bienes" N° 4205-2023-P0227 "Adquisición de mobiliario y equipo de caja y oficina"
 - 7.10. Solicitud de nombramiento de administrador del contrato maestro servicio financiero 2/2022 "servicio de procesamiento de tarjeta de débito".
 - 7.11. Solicitud de nombramiento de administrador del contrato N° 83/2023 CD 13-2023 ref. 4205-2023-p0126 "servicios integrales de la administración externa del efectivo del BFA.
- 8. Gerencia de Cumplimiento
 - 8.1. Propuesta de modificación de Política de Prevención LDA/FT/FPADM
 - 8.2. Tercer informe trimestral del plan de trabajo de la Gerencia de Cumplimiento

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-46/2023 del 6 de noviembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE TALENTO HUMANO

4.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

4.2. SEGUIMIENTO A RESOLUCION JD-243/2023

5. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

5.1. RESUMEN DE ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE COMITÉS JUNTA DE DIRECTORES - PRIMER SEMESTRE 2023

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

6.2.2. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

7.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO PRINCIPAL.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO PRINCIPAL**, se requiere la adquisición e instalación de discos duros para la ampliación de espacio de almacenamiento del equipo Huawei modelo OceanStor Dorado 3000 V6 ubicado en sitio principal, con SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido a que dicho proveedor realizó la implementación del equipo OceanStor Dorado 3000 en el banco y el equipo aún cuenta con garantía, siendo indispensable que el equipo solamente sea intervenido por el proveedor con el cual está garantizada su funcionalidad, ya que en caso de fallas, no será soportada dicha garantía si el equipo ha sido manipulado por un proveedor diferente, conviniendo así con los intereses técnicos y económicos.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-574/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°35-2023 servicio **ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO PRINCIPAL**, con SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 17 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 30 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$33,638.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 6 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Gustavo Castro, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los documentos de solicitud, se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas oferte el menor precio.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.** es por un monto de \$33,638.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado presenta una disminución de 0.77% con respecto al presupuesto planificado.

Cabe destacar que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante HUAWEI Telecommunications El Salvador, LTDA de C.V. en la que se hace constar que la sociedad SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es GOLD Partner autorizado para comercializar productos HUAWEI y centro autorizado de servicios de productos HUAWEI.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferte el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HUAWEI Telecommunications El Salvador, LTDA de C.V., se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 35-2023 denominada "**ADQUISICIÓN DE**

ALMACENAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO PRINCIPAL” a favor de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,638.00) IVA incluido**, con un tiempo de entrega de 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

La Unidad solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 685/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de aumentar la capacidad de almacenamiento del equipo OceanStor Dorado 3000, debido al crecimiento de la infraestructura tecnológica y los nuevos servicios de producción.
- ii. Que la empresa SSA SISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante HUAWEI Telecommunications El Salvador, LTDA de C.V. y siendo indispensable que el equipo solamente sea intervenido por el proveedor con el cual está garantizada su funcionalidad, ya que en caso de fallas, no será soportada dicha garantía si el equipo ha sido manipulado por un proveedor diferente.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 35-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO PRINCIPAL”** a favor de la sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,638.00) IVA incluido**, con un tiempo de entrega de 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOR PLUS.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOR PLUS** se requiere el soporte al sistema monitor plus, que contiene el mantenimiento Evolutivo de las versiones de software y paquete de horas de soporte, con SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. debido a que dicho proveedor está autorizado por el fabricante Plus Holding International Limited, como distribuidor autorizado específicamente para el Banco de Fomento Agropecuario. Es necesario contratar dicha renovación y mantenimiento del sistema MONITOR PLUS, ya que es el sistema actualmente instalado en el Banco, migrar a otro sistema sería más oneroso y técnicamente responde a las necesidades actuales y es necesario renovar el servicio ya que es la herramienta utilizada para el monitoreo de la prevención de Lavado de Dinero y Activos.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-575/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°36-2023 servicio **RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOR PLUS**, con SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 17 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 30 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$21,506.00.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 6 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los documentos de solicitud, se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas oferte el menor precio.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** es por un monto de \$21,506.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de históricos el precio ofertado es razonable ya que presenta una desviación del 3% con respecto a los precios históricos pagados por el Banco.

Cabe destacar que SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED en la que se hace constar que la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. tiene la calidad de distribuidor del producto MONITOR PLUS específicamente para el BFA, autorizada y facultada para comercializar licencias MONITOR PLUS, sus productos o servicios y / o mantenimientos relacionados.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferte el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 36-2023 denominada **“RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOR PLUS”** a favor de la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,506.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 686/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento evolutivo y el soporte del Sistema Monitor Plus, en vista que es un sistema crítico utilizado para el servicio de monitoreo para la prevención del Lavado de Dinero y Activos.
- ii. Que la empresa SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 36-2023 denominada **“RENOVACIÓN MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA MONITOR PLUS”** a favor de la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,506.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE FIREWALLS DE OFICINA CENTRAL Y AGENCIAS BFA

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por

el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE FIREWALLS DE OFICINA CENTRAL Y AGENCIAS BFA**, se requiere la renovación de licencias marca PRTG y soporte técnico con proveedores autorizados por el fabricante, para continuar con el monitoreo de los firewalls de oficina central, centros de servicio, cajas express, cajas rurales y ATM, la herramienta permite detectar comportamientos anómalos en los dispositivos firewall del Banco, permite la visibilidad en tiempo real del desempeño, disponibilidad de recursos, identificar y corregir fallas, debe ser de esa misma marca, ya que es la que actualmente está instalada y configurada en el Banco y de esta manera permitirá el continuo monitoreo. En vista que dicha plataforma ya se cuenta instalada en la Institución, responde técnicamente a los requerimientos del Banco, adquirir una nueva plataforma requeriría una inversión adicional, es conveniente técnica y económicamente continuar con la plataforma actual y brindar la renovación necesaria.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-576/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°37-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE FIREWALLS DE OFICINA CENTRAL Y AGENCIAS BFA**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 17 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a JMTELCOM, S.A. DE C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN EL ORBE, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 30 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de las empresas:

| OFERENTE | MONTO |
|---|------------|
| JMTELCOM, S.A. DE C.V. | \$1,369.00 |
| SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$2,203.50 |

La oferta fue evaluada el día 6 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniera Ana Iris González, Administrador Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

A) EVALUACIÓN TÉCNICA

| CRITERIO | | JMTELCOM, S.A. DE C.V. | SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|---------------------------|--|---------------------------|---|
| CARACTERISTICAS GENERALES | | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE |
| a) | Renovación de licencia PRTG para 1000 sensores. (mantenimiento con el fabricante por 12 meses) y asistencia local por 12 meses | CUMPLE | CUMPLE |
| b) | El oferente deberá presentar carta donde especifique que está autorizado por el fabricante para comercializar y soportar técnicamente el producto ofertado | CUMPLE | CUMPLE |
| c) | Presentar tres referencias recientes que demuestren que ha suministrado servicios de la misma naturaleza a otras instituciones o empresas legalmente establecidas. | CUMPLE | CUMPLE |
| CARACTERISTICAS TECNICAS | | | |
| d) | El licenciamiento debe permitir las actualizaciones de nuevas características, mejoras y correcciones de errores de la plataforma | CUMPLE | CUMPLE |
| e) | Debe contar con la opción de creación de un clúster de alta disponibilidad. | CUMPLE | CUMPLE |
| f) | Debe permitir el uso de consola de administración central, instalado de forma local. | CUMPLE | CUMPLE |
| g) | Deberá incluir soporte de fábrica y local para la herramienta, para el plazo de funcionamiento requerido. | CUMPLE | CUMPLE |

De conformidad a los criterios de evaluación las JMTELCOM, S.A. DE C.V. y Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. DE C.V, cumplen el 100% de lo solicitado.

| OFERENTE | PRECIO | ORDEN DE MÉRITO |
|---|------------|------------------------|
| JMTELCOM, S.A. DE C.V. | \$1,369.00 | PRECIO MÁS BAJO |
| SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$2,203.50 | |

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **JMTELCOM, S.A. de C.V.** es por un monto de \$1,369.00 con IVA incluido y que la oferta económica presentada por **Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. DE C.V.** es por un monto de \$2,203.50 con IVA incluido que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios competitivos, la oferta más baja de precio es razonable según lo determinado por las condiciones de mercado, ya que es 23.36% menor que el valor de la mediana de todas las ofertas y 23.36% menor que el promedio de valor de las ofertas recibidas.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante PAESSLER AG en la que se hace constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. es partner autorizado y revendedor de producto Peassler en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad

presupuestaria y está autorizada por el fabricante PAESSLER AG se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 37-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE FIREWALLS DE OFICINA CENTRAL Y AGENCIAS BFA”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,369.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del licenciamiento.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 687/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento PRTG para monitorear los firewalls instalados en oficina central, centros de servicio, cajas exprés, cajas rurales y ATMS para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante PAESSLER AG.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 37-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO Y ESTADÍSTICAS DE FIREWALLS DE OFICINA CENTRAL Y AGENCIAS BFA”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,369.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del licenciamiento; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución,

sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO**, las plataformas mencionadas se encuentran actualmente en funcionamiento en el Banco, y son de suma importancia para tener el control de las cuentas privilegiadas y para tener auditoría de los eventos que ocurren en los controladores de dominio de la marca ManageEngine, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario renovar el licenciamiento de la marca ya instalada debido a la continuidad del servicio de seguridad ya que utilizar otra marca implicaría un mayor costo y tiempo requerido para su implementación, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-577/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°38-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas

a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 17 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., ADVICE GROUP, S.A. DE C.V., MT2005, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 30 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. por un monto de \$10,716.05 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 7 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los documentos de solicitud, se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas oferte el menor precio.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. de C.V.** es por un monto de \$10,716.05 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es únicamente 12.19% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante ManageEngine (división de Zoho Corporation) en la que se hace constar que la sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. DE C.V. es partner exclusivo en El Salvador, para vender, dar soporte técnico y entrenamiento para productos ManageEngine, producido por Zoho Corporation Private Limited.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferte el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante MANAGEENGINE (DIVISIÓN DE ZHOHO CORPORATION) se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 38-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO”** a favor de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO**

CENTAVOS (\$10,716.05) IVA incluido, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del licenciamiento establecido por el fabricante.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 688/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del licenciamiento y soporte de las herramientas de gestión de accesos privilegiados y controladores de dominio, en vista que estas minimizan el riesgo tecnológico de los servidores del Banco.
- ii. Que la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante MANAGEENGINE (DIVISIÓN DE ZOHU CORPORATION).
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 38-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO”** a favor de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$10,716.05) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del licenciamiento establecido por el fabricante; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión

7.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39-2023 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo

establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Ingeniera Hazel Vega, Gerente de Talento Humano, solicitó la contratación directa de la **MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES** que comprende el mantenimiento de relojes marcadores instalados en Oficina Central y Centros de Servicio con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, con GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. debido a que dicho proveedor tiene la distribución única por parte del fabricante. Es necesario brindar el soporte al equipo ya instalado ya que de esa manera se asegura el correcto funcionamiento de los mismos, conviniendo así a los intereses técnicos y económicos del Banco.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-578/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°39-2023 servicio **MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES**, con GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 17 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 1 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. por un monto de \$2,600.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 6 de noviembre de 2023, por la ingeniera Hazel Vega, Gerente de Talento Humano, la licenciada Fátima Espinoza, Jefa de Desarrollo y Compensación y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los documentos de solicitud, se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas oferte el menor precio.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **GENERAL SECURITY, S.A. de C.V.** es por un monto de \$2,600.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado presenta una desviación de 23% con respecto al presupuesto.

Cabe destacar que GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante IB2B LLC en la que se hace constar que la sociedad GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. está autorizada de forma exclusiva para ofrecer suministro, soporte técnico de mantenimiento y reparación de equipos biométricos.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferte el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante IB2B LLC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 36-2023 denominada "**MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES**" a favor de la sociedad **GENERAL SECURITY, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00) IVA incluido**, con un plazo de ocho meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Espinoza, Jefa de Desarrollo y Compensación o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 689/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento de los relojes marcadores instalados en oficina central y centros de servicio del Banco para el correcto funcionamiento de los mismos.
- ii. Que la empresa GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante IB2B LLC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 39-2023 denominada "**MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES**" a favor de la sociedad **GENERAL SECURITY, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00)**

IVA incluido, con un plazo de ocho meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la licenciada Fátima Espinoza, Jefa de Desarrollo y Compensación o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.6. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72-2023, “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 1 de noviembre del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO, específicamente los repuestos del equipo de la Marca KIDDE equipo NOVEC ubicado en Sitio Alterno, 13ª. Calle Poniente y 6ª. Av. Sur Barrio San Sebastián, Santa Ana, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, debido a que deben ser compatibles con el equipo ya existente.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir e instalar los repuestos al equipo del sistema supresor de fuego de sitio alterno con proveedores autorizados por el fabricante del equipo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 72-2023 denominada **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO**, específicamente los repuestos del equipo de la Marca KIDDE equipo NOVEC ubicado en Sitio Alterno, 13ª. Calle Poniente y 6ª. Av. Sur Barrio San Sebastián, Santa Ana, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante del equipo ya que debe ser compatible con el equipo ya existente, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 690/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir repuestos e instalarlos en el equipo del sistema supresor de fuego ubicado en sitio alterno en agencia Santa Ana, para el correcto funcionamiento del mismo.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 72-2023 denominada **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO**, con lista corta., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 73-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC).

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 3 de noviembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ARUBA CLEARPASS. Es necesario adquirir la renovación de las licencias del sistema de control de acceso de la red, ya que las mismas comprueban si una máquina o dispositivo cumple con los requisitos corporativos de configuración y seguridad antes de que se le permita acceder a la red y se actúe preventivamente restringiendo el acceso a aquellos dispositivos que no cumplan con la política de seguridad, debe renovarse las licencias de la marca ARUBA CLEARPASS, ya que son las que se encuentran instaladas y funcionando, no pudiendo adquirirse de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar las licencias del sistema de control de acceso de la red marca ARUBA CLEARPASS para continuar con el servicio de seguridad brindado por las misma ya que da continuidad a los sistemas instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$33,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 73-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ARUBA CLEARPASS, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 691/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento que permite el control de acceso a la red, para contar con la seguridad que los equipos a conectarse sean los aprobados por la institución y que exista continuidad con los programas ya instalados y funcionando.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 73-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS NETWORK ACCESS CONTROL (NAC)**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ARUBA CLEARPASS, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.8. APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. 4205-2023-P0179, DENOMINADA "SERVICIOS DE

SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la LCP establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas

El artículo 62 de la LCP establece que en el método de contratación de servicio de consultoría de selección basada en calidad y costo la presentación de la Propuesta Técnica y Financiera se realizará en sobres separados. Primero se abrirá en público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera cerrada y en custodia de la Unidad de Compras Públicas.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas: 1) calidad técnica y 2) costo.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la Ley de Compras Públicas establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.5, es responsabilidad de la Junta de Directores adjudicar los contratos derivados de los procesos de servicio de consultoría, cuando el monto sea superior a 240 salarios mínimos, nombrar a los administradores de contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Junta de Directores con resolución 523/2023 de sesión 38/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 declaró desierto el servicio de consultoría basado en calidad y costo Ref. 4205-2023-P0118, denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN", solicitando realizar una segunda convocatoria, con el documento de solicitud aprobado según Resolución de Junta de Directores JD-423/2023, adoptada en sesión 32/2023 de fecha 11 de agosto de 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023 la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL el servicio de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión segunda convocatoria; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días veintinueve de septiembre y dos de octubre de dos mil veintitrés; habiéndose inscrito en el proceso las sociedades: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; IHM, S.A. DE C.V.; L&L GRUPO CONSULTORES, S. A. DE C. V.; MAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; RAV INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.; DYSCONC S.A DE C.V.; H Y L INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. DE C.V.; MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V.; REAL COMPANY S.A DE C.V.; E INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO S.A. DE C.V

Se estableció como fecha para la presentación y apertura de ofertas el 25 de octubre de 2023. Se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; IHM, S.A. DE C.V. y MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V

El 05 de octubre de 2023 fue la fecha establecida en el documento de solicitud para la visita de carácter obligatorio al lugar de ejecución de la supervisión, presentándose a la visita las sociedades MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. e IHM, S.A. DE C.V., por tanto, de acuerdo a lo establecido en el documento de solicitud en el numeral 16 " (...) el asistente a la visita deberá anotarse en los cuadros de control de asistencia de visita; caso contrario; no será considerado dentro del proceso de evaluación de ofertas (...)", la oferta presentada por la sociedad MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. de C.V. no será considerada dentro del proceso de evaluación de ofertas ya que no realizó la visita programada en la fecha arriba citada.

En fecha 6 de noviembre de 2023, el Panel de Evaluación de Ofertas evaluó las ofertas presentadas, siendo los resultados los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ETAPA 1 CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS... CUMPLE/ NO CUMPLE

El Panel de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes de sus aspectos legales, se solicitó aclaraciones a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. en fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés para lo cual se brindó un

plazo de entrega de DOS (2) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, la cual fue subsanada en fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, obteniendo el siguiente resultado:

| DOCUMENTO | MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. | IHM, S.A. DE C.V. |
|--|---------------------------------|-------------------|
| | CUMPLE/ NO CUMPLE | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| DOCUMENTACIÓN LEGAL | | |
| Declaración Jurada F-9, F-10 según aplique | CUMPLE | CUMPLE |
| Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones en caso existieran | CUMPLE | CUMPLE |
| Credencial de elección de la Junta Directiva o del Administrador Único Propietario y suplente inscrita en el Registro de Comercio | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple del NIT de la empresa | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple del DUI del Representante Legal | CUMPLE | CUMPLE |
| Nómina de Accionistas (Formulario 10) | CUMPLE | CUMPLE |
| Acuerdo de confidencialidad F-12 | CUMPLE | CUMPLE |
| Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente | CUMPLE | CUMPLE |
| Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022). | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas. | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas. | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario). | CUMPLE | CUMPLE |
| Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta | CUMPLE | CUMPLE |
| Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta | CUMPLE | CUMPLE |
| Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta | CUMPLE | CUMPLE |
| Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| | CUMPLE | CUMPLE |
| Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta | CUMPLE | CUMPLE |

Las sociedades MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. e IHM, S.A. DE C.V. cumplen con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA 2 EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE... CUMPLE/ NO CUMPLE

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

| Indicadores a evaluar | Criterio de evaluación | Parámetro de evaluación |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|
| Capacidad Financiera Disponible | Cumple/ No Cumple | >= \$28,571.43 |
| Razón circulante | Cumple/ No Cumple | >= 1.50% |
| Nivel de endeudamiento | Cumple/ No Cumple | <= 80.00% |
| Rendimiento sobre el patrimonio | Cumple/ No Cumple | >= 5.00% |
| Rendimiento de la inversión | Cumple/ No Cumple | >= 1.00% |

Para la evaluación de los indicadores se considerará los Estados Financieros de los dos últimos años (2021 y 2022)

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos, todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación requerido. Los resultados son los siguientes:

| Indicadores a evaluar | Criterio de evaluación | Parámetro de evaluación | Resultado | |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| | | | IHM, S.A. DE C.V. | MONFLO Ingenieros, S.A. de C.V. |
| Capacidad Financiera Disponible | Cumple/ No Cumple | \geq \$28,571.43 | No Cumple | Cumple |
| Razón circulante | Cumple/ No Cumple | \geq 1.50% | Cumple | Cumple |
| Nivel de endeudamiento | Cumple/ No Cumple | \leq 80.00% | Cumple | Cumple |
| Rendimiento sobre el patrimonio | Cumple/ No Cumple | \geq 5.00% | Cumple | Cumple |
| Rendimiento de la inversión | Cumple/ No Cumple | \geq 1.00% | Cumple | Cumple |

Verificada la evaluación financiera, se determina que IHM, S.A. de C.V. no cumple todos los indicadores financieros a evaluar, por lo que no pasa a la siguiente etapa de evaluación

La empresa MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. pasa a la etapa de evaluación técnica.

ETAPA 3 ASPECTOS TÉCNICOS ... 80.00%

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por la unidad solicitante.

Para efectos de determinar las firmas de supervisión que aprobaron la revisión de propuestas técnicas, se determinará como técnicamente calificados a aquellos que del ejercicio de evaluación anterior obtuvieron un puntaje global superior o igual a 64.00%. Los resultados son los siguientes:

| N° | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE PARA ASIGNAR | MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. | COMENTARIO |
|--|--|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| I. METODOLOGÍA – la empresa deberá presentar los elementos abajo listados, en el orden requerido: | | | | |
| 1 | Metodología <u>propia</u> a aplicar en la supervisión de las obras. No se aceptará que la ofertante presente una copia de los plasmado en las presentes especificaciones técnicas. | 10% | 10% | Presenta la metodología |
| 2 | Detalle de personal técnico y operativo a designar en el lugar de las obras – Formulario F15. | 10% | 10% | Si presenta el formulario. |
| II. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA – FORMULARIO 5: Presentación de MÍNIMO TRES (03) ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVAS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA CIVIL SIMILARES a las requeridas en el presente documento de solicitud de Concurso, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido el presente documento de solicitud de contratación. | | | | |
| 3 | Presentar como mínimo COPIA DE TRES (3) actas de recepción definitiva de servicios similares a los requeridos en el presente documento de solicitud, de los últimos CINCO (5) años. Se aclara que cuando se hace referencia a "año", se entenderá que es el periodo de enero a diciembre de cada año. Se aclara que actas de periodos superiores al indicado no serán sujetas a evaluación técnica y el acta presentada ya no será utilizada dentro del proceso de evaluación técnica en los apartados que continúan; recordándole al ofertante tomar como referencia el año de publicación del presente documento de solicitud. | 5% | 5% | Si presenta las actas requeridas. |
| 4 | Nombre, dirección y teléfono actualizado del propietario del servicio o proyecto ejecutado, para su verificación – FORMULARIO F5. En caso no se detalle alguno de los elementos requeridos, la oferta no será sujeta a puntaje. | 3% | 3% | Si lo presenta |
| 5 | Área de construcción supervisada, igual o superior a lo requerido; a fin de comprobar experiencia en la supervisión de obras de igual magnitud física – FORMULARIO F-5. ÁREA MÍNIMA REQUERIDA DE CONSTRUCCIÓN 620.00M2. SE ACLARA QUE EN CASO EL ÁREA PLASMADA EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN, SEA INFERIOR AL ÁREA A INTERVENIR EN EL PRESENTE | 4% | 4% | Si lo presenta |

| | | | | |
|--|--|----|----|---|
| | <p>PROCESO, NO SERA TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA.</p> <p>EN EL CASO DE PROYECTOS QUE CONLLEVAN DIFERENTES EDIFICACIONES INDEPENDIENTES ENTRE SI; TALES COMO CENTROS ESCOLARES EN DIFERENTES MUNICIPIOS, CONDOMINIOS, ETC.; EL ÁREA CONSTRUIDA A PLASMAR SERÁ POR CADA EDIFICACIÓN Y NO POR LA SUMATORIA DE TODAS LAS EDIFICACIONES. CASO CONTRARIO NO SE TOMARÁ EN CUENTA</p> | | | |
| 6 | Cantidad de niveles de la edificación supervisada – FORMATO 5. | 4% | 4% | Si lo cumple. |
| 7 | <p>Breve descripción del servicio de supervisión ejecutado, a fin de conocer el alcance del mismo. La ofertante deberá aclarar en este apartado el área construida, monto, alturas y todo elemento que considere relevante y que no sea plasmado en el Acta de Recepción Final o Definitiva – FORMULARIO 5.</p> <p>SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ SER PRECISA Y ACORDE A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE SOLICITUD. EN CASO LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SEA POBRE O NO COINCIDA CON LO REQUERIDO, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SERA TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA, DEBIDO A LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN.</p> | 4% | 4% | Si lo describe. |
| <p>III. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO. Se aclara que únicamente se requiere documentación del personal indicado. En ningún caso deberá adjuntarse documentación correspondiente a personal que labore en cargos distintos al requerido (Ejemplo de lo NO REQUERIDO: gerente administrativo de la empresa, encargado de logística, jefe de mercadeo, etc.).</p> | | | | |
| III.I. El Gerente de Supervisión deberá presentar: | | | | |
| 8 | <p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Supervisión o Dirección de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia laboral no menor a cinco (5) años en servicios <u>SIMILARES</u> al requerido en el documento de solicitud, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA –</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p> | 4% | 4% | Si presenta el currículo actualizado. |
| 9 | <p>Programa de visitas al proyecto por parte del Gerente de Supervisión, el cual deberá considerar un mínimo del 25% del plazo contractual.</p> <p>El Gerente de Supervisión deberá presentarse al proyecto un mínimo de 2 veces por semana, lo cual será contabilizado en bitácora a efecto de gestión del pago correspondiente.</p> | 3% | 3% | Si lo presenta |
| # | <p>Copia de credencial de profesional vigente MVDU.</p> <p>En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p>No se considerarán boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.</p> | 3% | 3% | Si presenta credencial vigente. |
| # | <p>TRES (3) recomendaciones laborales como Gerente de Supervisión, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en los presentes documentos de solicitud, aclárese construcción o supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p> | 3% | 0% | Solo presenta dos recomendaciones en las cuales desempeña el cargo requerido. |
| III.II. El Residente Supervisor de Obra deberá presentar: | | | | |
| # | <p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia laboral no menor a cinco (5) años en servicios <u>SIMILARES</u> al requerido en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>La permanencia de este profesional en la obra civil es de carácter permanente; incluyendo días y horas NO hábiles.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> | 3% | 3% | Si presenta el currículo actualizado. |

| | | | | |
|--|--|----|----|---|
| # | <p>Copia de credencial de profesional vigente MVDU.</p> <p>En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p>No se considerarán boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.</p> | 3% | 3% | Si presenta credencial vigente. |
| # | <p>TRES (3) recomendaciones laborales como Residente de obra o Supervisor de obra, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras SIMILARES a las requeridas en las presentes bases de contratación, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, y perflería alma de acero, de entresijos, vigas y columnas, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p> | 3% | 3% | Si presenta las recomendaciones requeridas. |
| III.III El Ingeniero Estructurista de Supervisión deberá presentar: | | | | |
| # | <p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su experiencia para Diseño estructural, Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil, Ingeniero Civil con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en servicios SIMILARES al requerido en el presente documento de solicitud, aclárese diseño estructural, supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>Su permanencia en el proyecto puede ser eventual o acorde a las obras a ejecutar.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p> | 3% | 3% | Si presenta el currículo actualizado. |
| # | <p>Copia de credencial de profesional vigente MVDU.</p> <p>En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p>No se considerarán boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.</p> | 3% | 3% | Si presenta credencial vigente. |
| # | <p>TRES (3) recomendaciones laborales como Diseñador o Supervisor estructurista de obras, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras SIMILARES a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p> | 3% | 3% | Si presenta las recomendaciones acordes al cargo requerido. |
| III.IV. El Ingeniero Electricista de Supervisión deberá presentar: | | | | |
| # | <p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Diseño de instalaciones eléctricas, Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil con instalaciones eléctricas, Ingeniero electricista con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en servicios SIMILARES al requerido en el presente documento de solicitud aclárese diseño de instalaciones eléctricas, supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, que cuenten con instalaciones eléctricas, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>Su permanencia en el proyecto puede ser eventual o acorde a las obras a ejecutar.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p> | 3% | 3% | Si presenta el currículo actualizado. |
| # | <p>Copia de credencial de profesional vigente MVDU.</p> <p>En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p>No se considerarán boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.</p> | 3% | 3% | Si presenta la credencial vigente. |
| # | <p>TRES (3) recomendaciones laborales como Diseñador o Supervisor estructurista de obras, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras SIMILARES a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos</p> | 3% | 3% | Si presenta las recomendaciones acordes al cargo requerido. |

| | | | | |
|--|---|----------------|---------------|--|
| | o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas. | | | |
| | EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL. | | | |
| III.V. El Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional deberá presentar: | | | | |
| # | <p>Currículo actualizado y atestados del profesional encargado de Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente para la seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de la obra; ya sea este Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero eléctrico o Ingeniero Industrial; <u>específicamente en equipo de seguridad y en construcción de obra civil, con experiencia laboral no menor a cinco (5) años o más en construcciones similares – FORMATO F5.1.</u></p> <p>La permanencia de este profesional en la obra civil es de carácter permanente; incluyendo días y horas NO hábiles.</p> <p>Se aclara que, para este cargo, el profesional propuesto deberá presentar los atestados que correspondan a especializaciones o Maestrías; con el cual sustente su especialización, y no limitarse únicamente al Título Universitario; caso contrario no se tomará en cuenta la documentación presentada.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p> | 3% | 3% | Si presenta el currículo actualizado. |
| # | <p>TRES (3) recomendaciones laborales en función de Supervisor de seguridad y salud ocupacional, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en la que se indique claramente la experiencia del profesional propuesto como encargado del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, <u>específicamente en equipo de seguridad y construcción de obra civil.</u></p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p> | 3% | 0% | Solo presenta dos recomendaciones como encargado de control de calidad. |
| IV. PLAN DE SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL. | | | | |
| # | Presentación del Resumen del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional; metodología y documentación a IMPLEMENTAR para el seguimiento del Plan de seguridad y salud ocupacional presentado por la contratista de obra civil; en cuanto a seguridad e higiene industrial se refiere. Esto deberá estar acorde a lo indicado en la Normativa Legal Vigente. | 3% | 3% | Si lo presenta |
| V. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIOS. | | | | |
| 24 | Presentación del Resumen del Plan de Seguimiento y control de calidad y metodología a implementar, para verificar el cumplimiento del Plan de control de calidad de la contratista de obra civil. | 3% | 3% | Si lo presenta |
| # | <p>Deberá presentar Carta de Acompañamiento de los laboratorios propuesto a contratar, para verificación de diseños de mezclas de concreto, suelos, pruebas de laboratorio, pruebas a elementos de acero, etc.</p> <p>Se aclara que no es indispensable que este laboratorio se encuentre de forma permanente en el lugar de las obras; de igual forma, los costos del laboratorio deberán ser considerados por el oferente dentro de sus costos.</p> | 3% | 0% | Presentan carta en la cual detallan los laboratorios propuestos a subcontratar, pero no presentan carta de acompañamiento elaborada por los laboratorios en la cual exponen su disponibilidad. |
| VI. PLAN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. | | | | |
| # | Se requiere la presentación del Resumen del Plan deberá contemplar en detalle las actividades técnicas, administrativas, de control, verificación y seguimiento, propias del proceso de supervisión de obras de construcción. | 5% | 5% | Si lo presenta |
| TOTAL | | 100.00% | 91% | |
| PUNTAJE GLOBAL TOTAL: | | | 72.80% | |
| (Nota: El 100% equivale al 80%) | | | | |

La oferta presentada por MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. obtiene un puntaje mayor al mínimo requerido por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación, obteniendo un 72.80% de la etapa de evaluación técnica.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de las ofertas técnicas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 21, 62, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas; la oferta presentada por **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.** cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por el Banco en el Documento de

Solicitud, y han obtenido el puntaje requerido en la evaluación técnica, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta de Directores: a) Aprobar el informe de evaluación técnica del proceso de **SERVICIO DE CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. 4205-2023-P0179 DENOMINADA “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA”** a la sociedad **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, b) Que la Unidad de Compras Públicas notifique los resultados de la evaluación técnica y determine el día y hora para la apertura del sobre N° 2, que contiene la oferta económica, c) Que la Unidad de Compras Públicas y el Panel de Evaluación de Ofertas continúen con el trámite correspondiente atendiendo lo regulado en el orden legal y técnico según corresponda.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 692/2023

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesaria la construcción de agencia BFA La Unión
- ii. Que según lo establecido en el artículo 47 literal c la supervisión es un componente de la obra pública.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 62, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Aprobar el informe de evaluación técnica del proceso de **SERVICIO DE CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. 4205-2023-P0179 DENOMINADA “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA”** a la sociedad **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**; b) Que la Unidad de Compras Públicas notifique los resultados de la evaluación técnica y determine el día y hora para la apertura del sobre N° 2, que contiene la oferta económica; y c) Que la Unidad de Compras Públicas y el Panel de Evaluación de Ofertas continúen con el trámite correspondiente atendiendo lo regulado en el orden legal y técnico según corresponda.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.9. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES” N° 4205-2023-P0227 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CAJA Y OFICINA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 5 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL la adquisición de mobiliario y equipo de caja y oficina, en fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad de Compras Públicas con base a lo establecido en los artículos 23 literal b, 77 y 78 de la Ley de Compras Públicas requirió a la Gerencia de Administración modificaciones al documento de solicitud de necesidades, las cuales fueron atendidas por dicha Gerencia en fecha 23 de octubre de 2023.

Se requiere la adquisición de muebles y equipos para centros de servicios y oficina central del Banco de Fomento Agropecuario, según detalle:

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | CANTIDAD |
|------------------------------------|----------------------------|----------|
| LOTE 1 = EQUIPO DE OFICINA | | |
| 1 | Contometro | 31 |
| 2 | Lámpara de Luz Negra | 41 |
| 3 | Destructora de documentos | 3 |
| 4 | Protectora de Cheques | 7 |
| LOTE 2 = CONTADORAS | | |
| 5 | Contadora de Billetes | 39 |
| 6 | Contadora de Monedas | 15 |
| LOTE 3 = SILLAS | | |
| 7 | Banco Cajero | 15 |
| 8 | Silla Secretarial | 100 |
| 9 | Silla de espera | 400 |
| 10 | Silla Ejecutiva | 50 |
| LOTE 4 = MUEBLES DE OFICINA | | |
| 11 | Mueble para microondas | 19 |
| 12 | Credenzas | 10 |
| 13 | Mesas de Reuniones | 4 |
| 14 | Escritorios ejecutivos | 4 |
| LOTE 5 = VARIOS | | |
| 15 | Armero | 2 |
| 16 | Caja de seguridad portátil | 30 |
| 17 | Lockers | 4 |

| | | |
|--------------------------|------------------------|----|
| 18 | Archivos 4, de gavetas | 55 |
| LOTE 6 = ESTANTES | | |
| 19 | Estantes metálicos | 57 |

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Información General

1. Definiciones

B. Respecto a la invitación

2. Aclaraciones a los Documentos
3. Enmiendas
4. Presentación de ofertas y apertura de ofertas

C. Preparación de Ofertas

5. Documentos que forman parte de la oferta
6. Moneda de la oferta y pago
7. Periodo de validez de la oferta
8. Conflicto de intereses
9. Fraude y Corrupción

D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación

10. Criterio de Evaluación
11. Metodología de evaluación PEO
12. Aclaraciones a las ofertas presentadas
13. Adjudicación

E. Notificación y Formalización del Contrato

14. Notificación de resultados
15. Formalización del Contrato
16. Garantías
17. Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación

F. Vigencia del Contrato/Orden de Compra, Plazo de entrega y Sanciones

18. Entrada en vigencia del contrato
19. Plazo de entrega
20. Sanciones

G. Forma de Pago

21. Forma de pago
22. Cláusulas Impuestos

H. Rechazo de ofertas

23. Rechazo de todas las ofertas

I. Suspensión de la Adquisición

24. Cancelación de la Adquisición

J. Impugnaciones

25. Impugnaciones

SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES
SECCIÓN III. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 16 de octubre de 2023 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$178,874.23 más impuestos.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 3 de noviembre de 2023 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la Ley de Compras Públicas.

Una copia del Documento de Solicitud se anexa al acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0227, denominada **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CAJA Y OFICINA”**, de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 693/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesaria la compra de muebles y equipos para los diversos centros de servicio y oficina central del BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0227, denominada **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CAJA Y OFICINA”**; b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.10. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MAESTRO SERVICIO FINANCIERO 2/2022 “SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 20 de La Ley del Banco de Fomento Agropecuario establece que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.(3)

El Vicepresidente del Banco colaborará directamente en el Desarrollo de las atribuciones del Presidente del Banco y lo sustituirá en sus funciones, en casos de ausencia o impedimento temporal y desempeñará su cargo a tiempo completo. Su remuneración se fijará según el Art. 12 de esta Ley.(3)

En caso de renuncia, ausencia definitiva o impedimento del Presidente, Vice Presidente o de cualquiera de los Directores, el Órgano correspondiente, elegirá el sustituto, para terminar el período del antecesor. (3).

El numeral 6.1.10 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Aprobar la contratación derivada de los procesos de compra cuando estos sean Servicios Financieros y el monto sea superior a 300 salarios mínimos, nombrar a los administradores de contrato u orden de compra y designar a la Presidencia del Banco la suscripción de los contratos derivados de estos procesos.

ANTECEDENTES

En fecha 13 de junio de 2022, en resolución de Junta de Directores N° 244-2022 de la sesión 23-2022 se aprobó la autorización de contratación por servicios financieros de "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO", de la cual se formalizó el CONTRATO MAESTRO con la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A., por un período de 5 años contados a partir de la suscripción del contrato y se nombró como administradora del contrato a la ingeniera Nuria Aracely Gómez, Subgerente de Canales, o quien haga sus veces.

En fecha 16 de enero de 2023 fue nombrado el ingeniero Carlos Emanuel Dubon Cornejo, como Subgerente de Canales, haciendo las veces de la ingeniera Nuria Aracely Gómez.

En fecha 26 de octubre de 2023, se solicitó por parte de la Licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, que debido a que el ingeniero Carlos Dubón se retira de la institución, se nombre como administradora de dicho contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefe del Departamento de Canales.

RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, la petición realizada por la Gerente de Operaciones licenciada Violeta de Díaz, el artículo 20 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y el numeral 6.1.10 de la Política de Compras Públicas del BFA se recomienda a la Junta de Directores **NOMBRAR:** a) a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Canales, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato Maestro del Servicio Financiero 2/2022 "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO".

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 694/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario de conformidad a la normativa, tener un administrador de contrato idóneo para cada tipo de proceso
- ii. Que la Gerente de Operaciones, solicitó el cambio del administrador del contrato maestro
- iii. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y al numeral 6.1.10 de la Política de Compras Públicas

RESUELVE: a) Nombrar a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Canales, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato Maestro del Servicio Financiero 2/2022 "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO" y b)

Comuníquese el nombramiento a la administradora nombrada y déjese copia en el expediente de seguimiento contractual.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.11. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 83/2023 CD 13-2023 REF. 4205-2023-P0126 “SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERNA DEL EFECTIVO DEL BFA.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (Ley de Compras Públicas) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contrato u orden de compra, así como aprobar prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

En fecha 18 de septiembre de 2023, en resolución de Junta de Directores N° 524-2023 de la sesión 38-2023 se aprobó la Contratación Directa N°13/2023 denominada SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERNA DEL EFECTIVO DEL BFA, de la cual se formalizó el contrato N° 83/2023 con la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V., para un plazo de 12 meses a partir de la Orden de inicio de los administradores del contrato y se nombró como administrador del contrato al ingeniero Carlos Emanuel Dubon Cornejo, Subgerente de Canales, para los servicios de aprovisionamiento de cajero y custodia de valores red ATM'S.

En fecha 29 de septiembre de 2023, se suscribió el respectivo contrato, estableciéndose en la cláusula III), que el administrador de contrato sería el ingeniero Carlos Emanuel Dubon Cornejo, subgerente de canales, para los servicios de aprovisionamiento de cajeros y custodia de valores red ATM'S.

En fecha 26 de octubre de 2023, se solicitó por parte de la Licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, que debido a que el ingeniero Carlos Dubón se retira de la institución, se nombre como administradora de dicho contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefe del Departamento de Canales, para los servicios de aprovisionamiento de cajeros y custodia de valores red ATM'S.

RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, la petición realizada por la Gerente de Operaciones licenciada Violeta de Díaz, el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas y el numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del BFA se recomienda a la Junta de Directores **NOMBRAR:** a) a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Canales, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato N° 83/2023 de la Contratación Directa N° 13-2023 REF. 4205-2023-P0126 denominada "SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERNA DEL EFECTIVO DEL BFA", para los servicios de aprovisionamiento de cajeros y custodia de valores red ATM'S.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 695/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario de conformidad a la normativa, tener un administrador de contrato idóneo para cada tipo de proceso.
- ii. Que la Gerente de Operaciones, solicitó el cambio del administrador de contrato N° 83/2023
- iii. Que de conformidad a lo establecido en artículo 18 de la Ley de Compras Públicas y el numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas,

RESUELVE: a) Nombrar a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Canales, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato N° 83/2023 de la Contratación Directa N° 13-2023 REF. 4205-2023-P0126 denominada "SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN EXTERNA DEL EFECTIVO DEL BFA", para los servicios de aprovisionamiento de cajeros y custodia de valores red ATM'S y b) Comuníquese el nombramiento a los administradores del contrato y déjese copia en el expediente de seguimiento contractual.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN LDA/FT/FPADM

8.2. TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ BITÁCORA DE CAMBIOS DE POLITICA DE PREVENCIÓN LDA/FT/FPAD
- ❖ COPIA DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES" N° 4205-2023-P0227

"De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública"

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE

